



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MDM

Marcona, 16 de Octubre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 16 de Octubre de 2023, el Informe N° 376-2023-GDESCyGRD/MDM de fecha 31 de Agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastre, el Informe Legal N° 258-2023-GAJ/MDM de fecha 15 de Setiembre de 2023, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Marcona, es un órgano del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 59 señala “(...) El Estado estimula la Creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades (...)”.

Que, la Constitución asigna como parte de las competencias de los gobiernos locales es administrar sus bienes (artículo 195, inciso 3) y en función de ello, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, ha definido como bienes de propiedad municipal, entre otros, los bienes inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales, así como los edificios municipales y todos los bienes adquiridos, y/o sostenidos por la municipalidad conforme la citada ley, encontrándose dentro de ello los locales destinados al arrendamiento dentro de los mercados municipales y otros de propiedad municipal.

Que, la presente ordenanza también se justifica, por cuanto los locales destinados para arrendamiento, presentan problemas por los traspasos de conducción de puesto y tiendas realizadas por los mismos arrendatarios, los mismos que en la ordenanza que se encuentra vigente a la fecha y los contratos de arrendamiento, establecen la prohibición de esta conducta; por lo que en la presente ordenanza se establecerá por única vez una medida excepcional para la solución a los mencionados inconvenientes, toda vez, que es responsabilidad otorgar una solución legal a los requerimientos de los arrendatarios.

Que, conforme lo establece la Resolución N.º 0004-2022/SBN, de fecha 05 de enero del 2022, donde aprueban Directiva N.º DIR-00004-2022/SBN Denominada “Disposiciones Para el Arrendamiento de Predios Estatales”

Que, el artículo 40° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se regula las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa;





Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Que, mediante la Ordenanza N° 24-2020/MDM, de fecha 28 de octubre del 2020, se aprobó el Reglamento de Mercados Municipales en el Distrito de Marcona, la cual establece en su Art. 31 las causales de rescisión de contratos en su inciso c y d contemplando la prohibición de transferencias y subarrendamientos a terceras personas.

Que, mediante el N.º 376-2023-GDESCyGRD/MDM de fecha 31 de Agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrolló Económico, Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastre, pone en consideración el referido Proyecto de Ordenanza para el otorgamiento de los beneficios precitados, a fin de garantizar el cumplimiento de la propuesta;

Que, mediante el Informe Legal N.º 258-2023-GAJ/MDM de fecha 15 de Setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar la presente ordenanza, debiéndose elevarse al Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por Unanimidad de los miembros del Concejo Municipal de Marcona; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA DE MEDIDA DE EXCEPCIONALIDAD CON LA FINALIDAD DE OTORGAR UN PLAZO DE 60 DIAS CALENDARIOS, AQUELLOS CONDUCTORES QUE NO SON LOS TITULARES DE LOS CONTRATOS VIGENTES A FIN DE QUE REGULARICEN SU CONDICIÓN LEGAL EN LA CONDUCCION DE LOS LOCALES SUJETO A ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA.

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR un plazo de 60 días calendarios; a los conductores que no son los titulares de los contratos vigentes a fin de que regularicen su condición legal en la conducción de los locales sujeto a arrendamiento con nuevos términos contractuales por parte de la municipalidad distrital de Marcona.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER se pague un derecho de trámite y de traspaso que permita cubrir los gastos administrativos por parte del conductor hasta que se concluya la firma del contrato.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a los conductores que no hayan regularizado su contrato dentro del plazo establecido en la presente ordenanza, se procederá a iniciar las acciones legales pertinentes con el inicio de desalojo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrolló Económico, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial Regional, así como en el portal de la Municipalidad Distrital del Marcona, cuya dirección electrónica es: (www.gob.pe/munimarcona).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco
ALCALDE